Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Para todo ello y hacer y rrematar las dhas Rentas se les da Comission en forma a sus mds. Y a qualquiera

facultad para el aceite

La ciudad dixo que por quanto la facultad que tenia para que la libra de azeite se bendiese a Real a los vezinos se a cumplido y conbiene se prorrogue por algunos años mas asi por el vtil que los vezinos se les sigue de tener con seguridad el dho azeite a precio fixo y tan comodo como es a Rl la libra, como por que sera posible que aya persona que por darlo en la dha conformidad por algunos años ayudo a esta ciud con alguna cantidad de maravedis para proseguir los pleitos ~~que tien~~ y pretensiones que para su conserbacion y poblacion tiene pendientes en la Villa de madrid a que asiste el señor Don Juan Gonçales de rriuera Regr de la ciudad que por ser tan notorio la neçeçidad y falta de propios con que esta ciudad se halla le es preciso balerse deste medio y suplicar a su magestad como desde luego lo haçe se sirba de conçeder a esta ciud facultad para ello prorrogandole la que en esta rrazon tenia y para que mas bien se sirba de hacerle esta merçed se haga ynformaçion dello para que se rremita a la Villa de madrid al dho señor Don Juan de rriuera para que ante su magestad y quien conbenga pida lo que en esta rrazon conbiniere y para ello desde luego se le da poder en forma